



PROCESO VERBAL-REIVINDICATORIO

DTE: ILSE NUÑEZ RODRIGUEZ

APODERADA: LUCY GARCIA MUENTES- luenithgar@gmail.com

DDOS: EUCLIDES JOSE NUÑEZ RODRIGUEZ Y OTRO

RADICACION No. 0016-2021

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente proceso, informando que el demandante aportó la caución ordenada mediante auto de Enero 26 de 2021. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Febrero 10 de 2021

LA SECRETARIA,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Febrero Diez (10) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

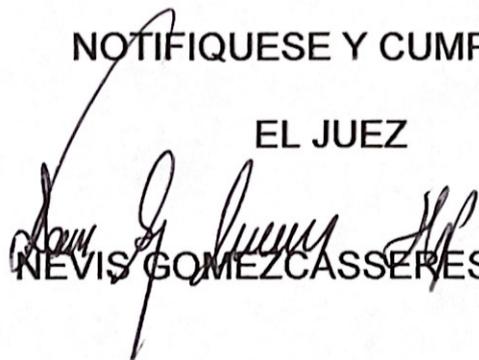
Prestada la caución por el Demandante para garantizar las costas y perjuicios que se lleguen a ocasionar en la presente Demanda VERBAL-REIVINDICATORIO seguido por ILSE NUÑEZ RODRIGUEZ contra EUCLIDES JOSE NUÑEZ RODRIGUEZ y ALFREDO OCTAVIO NUÑEZ RODRIGUEZ, este Despacho

RESUELVE:

Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-139469 sobre el inmueble ubicado en la Calle 84 # 68-23 Piso 3 Apto.303A- del Bloque A Centro Residencial lagomar de esta ciudad. Oficiese a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Tal como lo prevé el Art. 591 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.-